



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de julio de 2014
No. 15

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 05/2014, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA SOBRE PERSONAS, DOMICILIOS, LUGARES, BIENES, Y EN GENERAL SOBRE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS HECHOS DELICTIVOS QUE SE INDICAN.

ACUERDO NÚMERO 06/2014, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE DESCRIBEN EN EL MISMO.

SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, Y 42, APARTADO A, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador General de Justicia es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, o a quien colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y liberación de personas que son víctimas de algún delito y, asimismo, la creación del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas.

Que las fiscalías especializadas de secuestro, feminicidios, trata de personas, robo con violencia y patrimoniales de cuantía mayor, homicidio, robo de vehículo y de asuntos especiales, sometieron a consideración del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, las solicitudes de ofrecimiento de recompensas a quien aporte información útil, veraz y oportuna sobre personas, domicilios, lugares, bienes, y en general sobre actividades relacionadas con hechos delictivos que se indican en el presente Acuerdo, las cuales fueron aprobadas por el Comité.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 05/2014, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA SOBRE PERSONAS, DOMICILIOS, LUGARES, BIENES, Y EN GENERAL SOBRE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS HECHOS DELICTIVOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales se realizará el ofrecimiento y entrega de recompensas a quien o quienes proporcionen información útil, veraz y oportuna sobre personas, domicilios, lugares, bienes, y en general sobre actividades relacionadas con los delitos de homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, feminicidio, extorsión, contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, robo de vehículos y robo con violencia.

SEGUNDO.- Monto de la recompensa.

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensas por un monto de entre **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna sobre personas, domicilios, lugares, bienes, y en general sobre actividades relacionadas con los hechos delictivos establecidos en el Objeto del Acuerdo. La información proporcionada deberá referirse a:

- a) Estructura del grupo criminal;
- b) Ubicación de los miembros;
- c) Modo de operación;
- d) Bienes y medios de comunicación utilizados;
- e) Casas de seguridad, o
- f) Eventos relacionados con algún delito, cuando la información sea útil y eficaz para la investigación.

El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas determinará el rango de valoración de la información que se reciba a cambio de la recompensa, de conformidad con la utilidad, veracidad y oportunidad de la misma.

TERCERO.- Medios de recepción de la información.

La información que se suministre será recibida a través de los siguientes medios:

1. En la oficina de la Coordinación de Investigación y Análisis, ubicada en Avenida Morelos Oriente No. 1300, 6° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
2. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, o
3. Al número telefónico 018007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

CUARTO.- Designación de enlace.

El Coordinador de Investigación y Análisis designará a los servidores públicos que estarán encargados de recibir la información, analizarla y fungir como enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además, deberán asentar constancia de la comunicación y su contenido.

QUINTO.- Bases para el otorgamiento de la recompensa.

Para el ofrecimiento y entrega de las recompensas, los servidores públicos designados deberán observar las siguientes bases:

- I. Asentarán por escrito la información que sea proporcionada, y harán constar el medio, la fecha y hora de recepción;
- II. Requerirán a la persona que llame o envíe la información objeto de este Acuerdo, un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;
- III. Transmitirán de inmediato la información recibida al titular de la Coordinación de Investigación y Análisis, el cual deberá informar al titular del área que tenga relación con la información recibida, a efecto de que se realicen las prácticas de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;
- IV. La recompensa será entregada únicamente hasta que se confirme que la información aportada fue útil, veraz y oportuna para la investigación de personas, domicilios, lugares, bienes, y en general sobre actividades relacionadas con los delitos señalados en el objeto del Acuerdo;
- V. La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo; se requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, se le citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y
- VI. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

SEXTO.- Excepción.

El ofrecimiento y entrega de la recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración y procuración de justicia.

SÉPTIMO.- Confidencialidad de la información.

Los datos del informante, la información que proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la información proporcionada, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 244 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO.- Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración.

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes.

Se instruye al Subprocurador Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración y al Director de Comunicación Social, para que en el ámbito de sus atribuciones emitan y difundan el presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación.

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, Y 42, APARTADO A, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y de su Reglamento, el Procurador General de Justicia es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y

entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, o a quien colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y liberación de personas que son víctimas de algún delito y, asimismo, la creación del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas.

Que las fiscalías especializadas de secuestros, de asuntos especiales, de homicidios, y de robo con violencia y patrimoniales de cuantía mayor, en coordinación con las autoridades federales y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sometieron a consideración del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, las solicitudes de ofrecimiento de recompensas a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna que conduzca a la localización y detención de las personas que se señalan en el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06/2014, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE DESCRIBEN EN EL MISMO.

PRIMERO.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales se realizará el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con la investigación por delitos graves que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la localización y, en su caso, detención o aprehensión de las personas que se describen.

SEGUNDO.- Monto de la recompensa.

A. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa por un monto hasta de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con la investigación que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la localización y detención de las siguientes personas:

1. Johnny Hurtado Olascoaga, alias "El Pez" o "El Mojarro".
2. Armando Hernández Hernández o Héctor García, alias "El Player".
3. Medardo Hernández Vera, alias "Lalo Mantecas" o "El 100".
4. José Alfredo Hurtado Olascoaga, alias "El Fresa".
5. Carlos Alessandro Ricalde Barocio, alias "El Ricalde".
6. Francisco Javier Resillas Ríos, alias "La Víbora".

B. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa por un monto hasta de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con la investigación que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la localización y detención de las siguientes personas:

7. Leobardo Villegas Flores, alias "El 01" o "El Sierreño".
8. Juan Cristian Hernández Fragoso, alias "El Alfalfa".

9. Iván López Pimentel, alias "El Frank" o "El Viejón".
10. José Luis Oropeza Arroyo, alias "El Búfalo" o "El Arroyo".
11. Bulmaro Salazar Blas, alias "El Negro", "El Güero" o "Muecas".
12. José López Vences, alias "El Chanis", "El Harry" o "El Lentos".
13. Pablo Magaña Serrato o Pablo Serrato Magaña, alias "La Morsa", "Tritón" o "M5".
14. Josué Ramírez Carrera, alias "El Ojo de Vidrio" o "El Tuerto".
15. Miguel Ángel Hernández Canales, alias "El Pitufo".
16. José Guadalupe Joaquín Ruiz Rodríguez, alias "El Chino".

TERCERO.- Medios de recepción de la información.

La información que se suministre para la localización y detención de las personas antes mencionadas, será recibida a través de los siguientes medios:

1. En la oficina de la Coordinación de Investigación y Análisis, ubicada en Avenida Morelos Oriente No. 1300, 6° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
2. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, o
3. Al número telefónico 018007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

CUARTO.- Johnny Hurtado Olascoaga, alias "El Pez" o "El Mojarro".

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 40 años; Estatura: 1.84 metros; Complexión: delgada; Tez: morena; Cabello: quebrado y color negro; Ojos: color café; Cejas: semipobladas; Nariz: ancha; Boca: prominente; Frente: amplia; Cara: redonda. Seña particular: padece de dermatitis.

FOTOGRAFÍA



QUINTO.- Armando Hernández Hernández o Héctor García, alias "El Player".

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 35 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: media; Tez: morena clara; Cabello: negro; Cejas: semipobladas; Nariz: ancha; Labios: delgados; Frente: amplia; Cara: redonda; Mentón: ovalado. Seña particular: lunar en la mejilla izquierda.

FOTOGRAFÍAS



SEXTO.- Medardo Hernández Vera, alias “Lalo Mantecas o “El 100”.

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 42 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: robusta; Tez: blanca; Cabello: canoso y corto; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: grandes color negro; Nariz: recta y chata; Boca: grande; Labios: gruesos; Mentón: redondo.

FOTOGRAFÍA**SÉPTIMO.- José Alfredo Hurtado Olascoaga, alias “El Feyo” o “El Fresa”.**

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 34 años; Estatura: 1.75 metros; Complexión: media; Tez: morena clara; Cabello: corto y quebrado.

FOTOGRAFÍA**OCTAVO.- Carlos Alessandro Ricalde Barocio, alias “El Ricalde”.**

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 45 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: mediana; Tez: morena clara; Cabello: negro, lacio y corto; Cejas: pobladas; Ojos: medianos color negro; Nariz: recta; Boca: grande; Labios: medianos; Mentón: ovalado; Barbilla: partida.

FOTOGRAFÍAS**NOVENO.- Francisco Javier Resillas Ríos, alias “La Víbora”.**

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 30 años; Estatura: 1.70 metros aproximadamente; Tez: morena blanca; Cabello: corto y de color negro; Cejas: pobladas; Nariz: grande y ancha; Labios: medianos; Frente: regular; Cara: ovalada; Barbilla: partida.

FOTOGRAFÍA

DÉCIMO.- Leobardo Villegas Flores, alias “El 01” o “El Sierreño”.

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 40 años; Estatura: 1.65 metros; Complexión: mediana; Tez: morena; Cabello: corto y color negro; Cejas: pobladas; Nariz: ancha; Labios: delgados; Frente: amplia; Cara: ovalada.
Señas particulares: cuenta con tatuajes en forma de armas de fuego en los brazos.

FOTOGRAFÍA**DÉCIMO PRIMERO.- Juan Cristian Hernández Fragozo, alias “El Alfalfa”.**

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 33 años; Estatura: 1.73 metros; Tez: blanca; Barba: candado.

FOTOGRAFÍA**DÉCIMO SEGUNDO.- Iván López Pimentel, alias “El Frank” o “El Viejón”.**

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 18 años; Estatura: 1.60 – 1.75 metros aproximadamente; Complexión: mediana; Tez: morena clara; Cabello: oscuro y corto.

FOTOGRAFÍA

DÉCIMO TERCERO.- José Luis Oropeza Arroyo, alias “El Búfalo” o “El Arroyo”.

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 35 años; Estatura: 1.60-1.70 metros aproximadamente; Complexión: robusta; Tez: apiñonada; Cabello: corto y ondulado; Cara: redonda y cacariza; Ojos: medianos.

FOTOGRAFÍA**DÉCIMO CUARTO.- Bulmaro Salazar Blas, alias “El Negro”, “El Güero” o “Muecas”.**

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 38 años; Estatura: 1.60 metros; Complexión: delgada; Tez: morena; Cabello: lacio, corto y castaño oscuro; Frente: mediana; Cejas: semipobladas; Ojos: medianos, color café oscuro; Nariz: afilada; Labios: gruesos; Mentón: ovalado.

FOTOGRAFÍA**DÉCIMO QUINTO.- José López Vences, alias “El Chanis” o “El Harry” o “El Lentos”.**

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 40 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: media; Tez: morena clara; Cabello: lacio, corto y negro; Cejas: semipobladas; Nariz: aguileña; Labios: delgados; Frente: regular; Cara: cuadrada.

FOTOGRAFÍA

DÉCIMO SEXTO.- Pablo Magaña Serrato o Pablo Serrato Magaña, alias “La Morsa”, “Tritón” o “M5”.

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 38 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: media; Tez: morena; Cabello: escaso y color negro; Ojos: color negro; Cejas: pobladas; Nariz: ancha; Labios: delgados; Frente: amplia; Cara: ovalada.

Señas particulares: orejas prominentes y mentón grande.

FOTOGRAFÍA**DÉCIMO SÉPTIMO.- Josué Ramírez Carrera, alias “El Ojo de Vidrio” o “El Tuerto”.**

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 33 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: media; Tez: morena; Cabello: quebrado y color negro; Ojos: color negro; Cejas: pobladas; Nariz: ancha; Labios: medianos; Frente: regular; Cara: redonda.

Seña particular: le falta el ojo derecho.

FOTOGRAFÍA**DÉCIMO OCTAVO.- Miguel Ángel Hernández Canales, alias “El Pitufu”.**

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 31 años; Estatura: 1.75 metros; Complexión: media; Tez: morena; Cabello: color negro; Ojos: color negro; Cejas: pobladas; Nariz: ancha; Labios: delgados; Frente: pequeña; Cara: ovalada.

Señas particulares: arete en el lóbulo izquierdo.

FOTOGRAFÍA

DÉCIMO NOVENO.- José Guadalupe Joaquín Ruiz Rodríguez, alias “El Chino”.

Rasgos referidos.- Sexo: masculino; Edad: 38 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: robusta; Tez: morena; Cabello: quebrado y negro; Ojos: color negro; Cejas: depiladas y semipobladas; Nariz: ancha; Labios: delgados; Frente: mediana; Cara: redonda.

Señas particulares: piel de la cara granulada.

FOTOGRAFÍA**VIGÉSIMO.- Designación de enlace.**

El Coordinador de Investigación y Análisis designará a los servidores públicos que estarán encargados de recibir la información, analizarla y fungir como enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además, deberán asentar constancia de la comunicación y su contenido.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Bases para el otorgamiento de la recompensa.

Para el ofrecimiento y entrega de las recompensas, los servidores públicos designados deberán observar las siguientes bases:

- I. Asentarán por escrito la información que sea proporcionada, y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionarán a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; se hará del conocimiento de la persona que proporcione la información que el número de identificación confidencial tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación se enviará por el mismo medio;
- III. Requerirán a la persona que llame o envíe la información solicitada su nombre, un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada y preferentemente su domicilio;
- IV. Transmitirán de inmediato la información recibida al Coordinador de Investigación y Análisis a efecto de que instruya la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;
- V. La recompensa será entregada únicamente hasta que se logre la efectiva localización y detención de alguna de las personas señaladas en el Objeto del Acuerdo;
- VI. La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, se requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, se le citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y

- VII. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Excepción.

El ofrecimiento y entrega de la recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración y procuración de justicia.

VIGÉSIMO TERCERO.- Confidencialidad de la información.

Los datos del informante, la información que proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de las personas señaladas en el Objeto del Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 244 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO.- Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración.

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes.

Se instruye al Subprocurador Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, lo haga del conocimiento a la Procuraduría General de la República, procuradurías de las entidades federativas, del Distrito Federal, y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración y al Director de Comunicación Social, para que en el ámbito de sus atribuciones emitan y difundan el presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación.

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**